



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador define que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o respetado;

**Que**, el presente instrumento sirve para regular las actividades de los comerciantes formales e informales que trabajan dentro del cantón San Jacinto de Buena Fe; y, que por décadas han ejercido su actividad en forma precaria e inhumana, ocupando la vía pública;

**Que**, la actual administración municipal dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, contemplo como prioridad la construcción de una Plazoleta Central, donde antes funcionó el antiguo Mercado Municipal, la cual le dará un realce urbanístico y comercial a la zona que hace referencia la presente Ordenanza;

**Que**, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice. "Atribuciones del Consejo Municipal.- a).- El ejercicio de la facultad normativa en las





materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

### **EXPIDE LA PRESENTE:**

**"REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, QUE COMPRENDE; POR EL NORTE: CALLE ALEJANDRO GARCÍA, DESDE CALLE MARIANA RODRÍGUEZ, HASTA CALLE FELIPE ÁLVAREZ, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE ARCADIO FUENTES, DESDE CALLE MARIANA RODRIGUEZ, HASTA CEMENTERIO GENERAL, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE TORIBIO ALCÍVAR, HASTA LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ; POR EL SUR: CALLE ANÍBAL OYOLA, DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ, HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL ESTE: CALLE MIGUEL MÉNDEZ, DESDE LA CALLE ANIBAL OYOLA, HASTA LA CALLE TORIBIO ALCÍVAR, SIGUIENDO SU CURSO POR CALLE SIN NOMBRE, QUE VA DESDE CALLE TORIBIO ALCÍVAR, HASTA LA CALLE ARCADIO FUENTES, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE MARIANA RODRÍGUEZ, DESDE LA CALLE ARCADIO FUENTES, HASTA LA CALLE ALEJANDRO GARCÍA; Y, POR EL OESTE: CALLE FELIPE ÁLVAREZ".**

### **CAPÍTULO I**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto del artículo 1 de la Ordenanza por el siguiente:

#### **Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**

La presente reforma a la ordenanza especial que regula las actividades y el comercio formal e informal en el cantón San Jacinto de Buena Fe, que comprende; por el Norte: Calle Alejandro García, desde calle Mariana Rodríguez, hasta calle Felipe Álvarez, siguiendo su curso por la calle Arcadio Fuentes, desde calle Mariana Rodríguez, hasta Cementerio General, siguiendo su curso por la calle Toribio Alcivar, hasta la calle Miguel Méndez; por el SUR: calle Aníbal Oyola, desde la calle Miguel Méndez, hasta la calle Felipe Álvarez; por el ESTE: calle Miguel Méndez, desde la calle Aníbal Oyola, hasta la calle Toribio Alcivar, siguiendo su curso por calle sin nombre, que va desde





calle Toribio Alcivar, hasta la calle Arcadio Fuentes, siguiendo su curso por la calle Mariana Rodríguez, desde la calle Arcadio Fuentes, hasta la calle Alejandro García; y, por el OESTE: calle Flipe Álvarez, desde la calle Alejandro García, hasta la calle Aníbal Oyola.

**Artículo 2.-** Agréguese al Art. 9 después del primer inciso otro que diga:

“El incumplimiento a este artículo, dará lugar al decomiso de los productos expuestos a la venta”.

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Pagina Web Institucional, y/o Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe a los 25 días del mes de septiembre del 2017.



*[Signature]*  
Dr. Eduardo Mendoza

**ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**

*[Signature]*  
Ab. Sixto Ganchozo Mera

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**



**CERTIFICADO DE DISCUSION:** Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y EL COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, QUE COMPRENDE; POR EL NORTE: CALLE ALEJANDRO GARCÍA, DESDE CALLE MARIANA RODRÍGUEZ, HASTA CALLE FELIPE ÁLVAREZ, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE ARCADIO FUENTES, DESDE CALLE MARIANA RODRIGUEZ, HASTA CEMENTERIO GENERAL, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE





**TORIBIO ALCÍVAR, HASTA LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ; POR EL SUR: CALLE ANÍBAL OYOLA, DESDE LA CALLE MIGUEL MÉNDEZ, HASTA LA CALLE FELIPE ÁLVAREZ; POR EL ESTE: CALLE MIGUEL MÉNDEZ, DESDE LA CALLE ANIBAL OYOLA, HASTA LA CALLE TORIBIO ALCÍVAR, SIGUIENDO SU CURSO POR CALLE SIN NOMBRE, QUE VA DESDE CALLE TORIBIO ALCÍVAR, HASTA LA CALLE ARCADIO FUENTES, SIGUIENDO SU CURSO POR LA CALLE MARIANA RODRÍGUEZ, DESDE LA CALLE ARCADIO FUENTES, HASTA LA CALLE ALEJANDRO GARCÍA; Y, POR EL OESTE: CALLE FELIPE ÁLVAREZ, DESDE LA CALLE ALEJANDRO GARCÍA, HASTA LA CALLE ANÍBAL OYOLA",** fue discutida y aprobada, por el Concejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, en Sesiones Ordinarias de fechas 18 y 25 de septiembre del año 2017, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

San Jacinto de Buena Fe, 26 de septiembre de 2017



*Ab. Sixto Ganchozo Mera*  
Ab. Sixto Ganchozo Mera

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**ALCALDÍA DE BUENA FE.-** San Jacinto de Buena Fe, 26 de septiembre del 2017, las 16h45.- **VISTOS:** Por cuanto la presente reforma a la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del antes invocado cuerpo legal. Promúlguese y Publíquese, en la Página Web Institucional y/o Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. El Secretario General, cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





G.A.D.  
MUNICIPAL

**BUENA FE**

1990  
1994



*Eduardo Mendoza Palma*  
Dr. Eduardo Mendoza Palma

**ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.**

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Cantón San Jacinto de Buena Fe, sancionó la reforma a la ordenanza que antecede el día martes 26 de septiembre del 2017.- Lo certifico.-

San Jacinto de Buena Fe, 26 de septiembre del 2017.-

*Ab. Sixto Ganchozo Mera*  
Ab. Sixto Ganchozo Mera

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

